



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

POSADAS, 19 de Mayo de 2.017.-

CIRCULAR N° 08.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se remite copia del Decreto N° 508 de fecha 09 de Mayo de 2.017 para conocimiento.

POSADAS, 09 MAY 2017

DECRETO N° 508.-

VISTO: El Expediente N° 3000- 187- 17 reg. M.H.F.O. y S.P., caratulado "S/ IMPLEMENTACIÓN PAGO ELECTRÓNICO REF. ARTÍCULO 27° LEY VII - N° 81"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el tercer párrafo del Artículo 27° de la Ley VII — N° 81 de Presupuesto General de la Administración Pública Año 2017, modifica el Artículo 138° de la Ley VII — N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia, incorporando la posibilidad de efectuar pagos por los medios electrónicos existentes en la actualidad, o por los que en el futuro se implementen como forma de cancelación de las obligaciones del Estado Provincial, debiéndose contar en cada caso con la documentación respaldatoria de los mismos, a los fines de la pertinente rendición de cuentas, encomendando la reglamentación de dicha operatoria al Poder Ejecutivo;

QUE, la constante evolución de la tecnología hace ineludible la adaptación de los procesos administrativos, surgiendo en consecuencia, la necesidad de dotar de mayor seguridad y transparencia a los mismos, reduciendo al mínimo el error humano, impulsado por la constante modernización del Estado;

QUE, el incremento de la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales reviste un carácter estratégico para el Estado Provincial, por su impacto en la economía real, promoviendo el desarrollo y la competitividad y coadyuvando al logro de los resultados de la Administración;

QUE, cabe autorizar al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a emitir las reglamentaciones necesarias y a suscribir los instrumentos que surjan de la aplicación del presente;

QUE, en razón de ello corresponde el dictado del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE a partir de la fecha del presente Decreto, la Reglamentación para la Implementación del Sistema de Pago Electrónico en la Administración Pública Provincial, que como Anexo Único forma parte del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE, en cumplimiento de la Ley VII- N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia, que la aplicación e interpretación del presente Decreto y del Anexo que forma parte del mismo, estará a cargo de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos a dictar los Instrumentos Legales y a suscribir toda la documentación necesaria y/o complementaria que en relación con el Agente Financiero del Estado Provincial y la Tesorería General de la Provincia demanden la implementación de los medios electrónicos de pago.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Direcciones de Administración de todos los Organismos Descentralizados, Poderes y Organismos de la Constitución. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB. CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia

Aprobado por Decreto N° **508**

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE PAGOS ELECTRÓNICOS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL**

ARTÍCULO 1°.- Los Servicios Administrativos dependientes de la Contaduría General de la Provincia, creados y a crearse, y de las Direcciones de Administración dependientes de los Organismos Descentralizados, demás Poderes y Organismos de la Constitución de la Provincia de Misiones, creados y a crearse, podrán utilizar, además de los medios de pago existentes, los Sistemas Electrónicos de Pago provistos por el Agente Financiero de la Provincia Banco Macro S.A. y por aquellas entidades que presten el servicio de transferencias interbancarias, para la realización de todo tipo de pago y/o transferencia.-

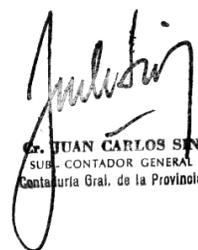
ARTÍCULO 2°.- SERVICIOS. Los servicios habilitados por el presente, podrán ser utilizados para el pago a proveedores y a todo otro beneficiario de créditos, pudiendo incorporarse aquellos medios de pago electrónico que se incorporen y/o reemplacen en el futuro.-

ARTÍCULO 3°.- CLAVES ELECTRÓNICAS. Los responsables firmantes de las cuentas bancarias de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración deberán gestionar las claves electrónicas pertinentes para la implementación del pago electrónico. Asimismo, deberán gestionarse claves electrónicas para los dos (2) reemplazantes, las cuales permanecerán bloqueadas hasta tanto se notifique al Banco Macro S.A. el reemplazo correspondiente por ausencia de los titulares.-

ARTÍCULO 4°.- EL PROVEEDOR O BENEFICIARIO deberá presentar al Servicio Administrativo y/o Dirección de Administración, la constancia de CBU respectiva, adicionando los datos necesarios para realizar la transferencia, tales como Número de Cuenta Corriente, Banco, CUIT, Razón Social, y toda otra información necesaria para llevar a cabo la operación.-

ARTÍCULO 5°.- COMPROBANTE. Una vez cumplida la entrega por parte del proveedor o beneficiario de toda la documentación exigida por la normativa vigente, y controlada la misma por el Servicio Administrativo o Dirección de Administración, se podrá proceder al pago electrónico. El proveedor o beneficiario deberá elaborar el recibo pertinente, el que será entregado contra recepción del Número de Transacción Electrónica, que será incluido en dicho instrumento.-

ARTÍCULO 6°.- NÚMERO DE TRANSACCIÓN. El número de operación que identifica la transacción electrónica, figurará en las Órdenes de Pago, en las Rendiciones Parciales de Gastos, en los Partes Diarios de Egresos y en todo otro documento requerido a los Cuentadantes y/o a los Beneficiarios de Subsidios en las rendiciones de cuenta pertinentes, reemplazando al número de cheque.-


Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB. CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia